

Bogotá D.C., 30 de noviembre de 2022

AUTORIZACIÓN

Yo **YEZID FERNANDO AMADOR TORRES** identificado con cedula de ciudadanía número 79.155.349 de Bogotá D.C., autorizo a **MAGALI BARRIOS MORENO** identificada con cedula de ciudadanía número 65.705.619 del Espinal (Tolima) de recibir las ganancias de producción sobre el vehículo de transporte especial: Tipo VAN Marca MERCEDES-BENZ Línea VITO TOURER 114 Color BLANCO ARTICO Placa JTS-018. En la empresa inscrita de Global Service Logistics S.A.S., la cuál sería consignado al nombre de **MAGALI RAMOS MORENO** en la cuenta de ahorros del Banco Davivienda número 0550489100002513, mil gracias por la atención prestada.

Cordialmente,



YEZID FERNANDO AMADOR TORRES

CC.: 79.155.349

3105814778



MAGALI BARRIOS MORENO

C.C.: 65.705.619

3212800682

1434-0951
2p

CONTRATO DE COMPRAVENTA DE VEHÍCULO AUTOMOTOR

Entre los suscritos: De una parte, **YEZID FERNANDO AMADOR TORRES**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma, quien en adelante se denominará **EL VENDEDOR**, y de otra parte, **OSWALDO MORENO SOTO y MAGALI BARRIOS MORENO**, mayores de edad, domiciliados en Bogotá, quienes se identifican como aparece al pie de sus firmas y en adelante se denominaran **LOS COMPRADORES**, hemos acordado celebrar un contrato de **COMPRAVENTA** que se regirá por las normas civiles y comerciales que regulan la materia, según las siguientes cláusulas:

Primera. Objeto: **EL VENDEDOR** por medio del presente instrumento se compromete a transferir a título de compraventa real y efectiva a **LOS COMPRADORES** la propiedad del vehículo automotor que a continuación se identifica:

Placa: **JTS018** Marca: **MERCEDES BENZ** Modelo: **2021** Línea: **VITO TOURER 114**

Motor: **65195035176570** Chasis: **W1WVDGEY5M3700820** Color: **BLANCO ARTICO**

Vin: **W1WVDGEY5M3700820** Clase de Vehículo: **CAMIONETA** Tipo de Carrocería: **VAN**

Capacidad: **9 Pasajeros** Servicio: **PUBLICO** Cilindrada: **2.143 cc** Combustible: **DIESEL**

Contrato de Vinculación: **EMPRESA DE TRANSPORTES ESPECIALES UNO A SAS**

Segunda. Precio y forma de pago: Las partes pactan la suma de **CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$140.000.000,00)** como valor total del vehículo automotor antes descrito, suma que **LOS COMPRADORES** pagaran de la siguiente manera: 1. La suma de cincuenta y seis millones de pesos moneda corriente (\$56.000.000,00) que cancelan en la misma fecha en que se suscribe el presente contrato; 2. La suma de ochenta y cuatro millones de pesos moneda corriente (\$84.000.000,00) que pagarán en cincuenta y seis (56) cuotas mensuales iguales, de un valor de un millón quinientos mil pesos moneda corriente (\$1.500.000,00) cada una. La primera cuota será cancelada el día treinta (30) de diciembre de 2022, y así sucesivamente, el último día de cada mes calendario, mediante consignación o transferencia bancaria a la CUENTA DE AHORROS número **75700157-8** del **BANCO ITAÚ** de la cual es titular **EL VENDEDOR**, quedando obligados a enviar copia del correspondiente comprobante, vía WhatsApp o mediante correo electrónico. Esta suma queda respaldada con un Pagaré que **LOS COMPRADORES** suscriben y aceptan en esta misma fecha a favor de **EL VENDEDOR**.

Tercera. Traspaso del Vehículo: **LAS PARTES** hacen constar y así lo aceptan y reconocen **LOS COMPRADORES**, que el traspaso del vehículo objeto del presente contrato se llevará a efecto dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que **LOS COMPRADORES** hayan cancelado el valor correspondiente a la última cuota del

precio pactado del vehículo y que adicionalmente se encuentren totalmente a PAZ Y SALVO por todo concepto de impuestos, multas, sanciones, seguros, y cualquiera otra clase de obligaciones a su cargo, relacionadas con el uso y operatividad del vehículo.

Cuarta. Entrega provisional de la tenencia del automotor: EL VENDEDOR hace entrega provisional de la tenencia del vehículo objeto de este contrato a LOS COMPRADORES en la misma fecha en que se suscribe el presente documento, y estos declaran haberlo recibido a satisfacción en las condiciones y estado de uso y mantenimiento en que se encuentra actualmente, las cuales declara conocer y aceptar LOS COMPRADORES, renunciando a cualquier acción por vicios ocultos.

Quinta. Otras Obligaciones: EL VENDEDOR se compromete y obliga a hacer el traspaso del vehículo, una vez se haya dado cumplimiento a lo estipulado en la cláusula tercera, a paz y salvo por todo concepto de impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes y multas causadas hasta el día de hoy, siendo de cargo de LOS COMPRADORES las que se causen, liquiden o generen a partir de la fecha en que reciben la tenencia del automotor.

Sexta. Obligaciones de LOS COMPRADORES: LOS COMPRADORES se comprometen y obligan a mantener en buen estado de mantenimiento, uso y cuidado el vehículo automotor, con el seguro obligatorio vigente, la póliza de seguros general, las revisiones tecno mecánicas al día, el pago de los impuestos de rodamiento, y todas las demás obligaciones a su cargo, hasta la fecha en que se le haga el correspondiente traspaso, siendo de su total y absoluta responsabilidad los daños que se causen al vehículo y/o a terceros, por el descuido o uso indebido del automotor, exonerando de toda responsabilidad a EL VENDEDOR.

Séptima. Prohibición de cesión del contrato y/o la tenencia del vehículo: Ninguna de las partes podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, sin la autorización previa y escrita de la otra parte. Tampoco LOS COMPRADORES podrán ceder el uso, la tenencia o posesión a cualquier título del automotor, mientras no se le haya hecho el traspaso definitivo del vehículo. Les queda absolutamente prohibido dar el automotor en arriendo, subarriendo o cualquiera otra clase de explotación privada o comercial por parte de terceros.

Octava. Cláusula Penal: El incumplimiento de LOS COMPRADORES a cualquiera de las estipulaciones del presente contrato dará lugar al pago de la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$30.000.000,00) a título de pena, a favor de EL VENDEDOR, que se hará efectiva en la forma y términos previstos en la ley, y adicionalmente al pago de las indemnizaciones por daños y perjuicios que se puedan derivar del mal uso o el uso indebido del automotor.

Novena. Derecho de Inspección: EL VENDEDOR queda con el derecho de inspeccionar en cualquier tiempo, directamente o a través del representante que designe, el estado en que se encuentra el automotor, a objeto de que este se mantenga en las óptimas condiciones de mantenimiento, mientras se lleva a cabo el traspaso definitivo a LOS COMPRADORES.

Décima. Mérito Ejecutivo: Para efectos del cumplimiento por parte de LOS COMPRADORES de las obligaciones pactadas en este contrato, el presente documento presta mérito ejecutivo.

Décima Primera. Gastos: Los gastos e impuestos que ocasione el traspaso del automotor, serán de cargo de ambas partes, en proporción de un 50% para cada una.

En constancia de aceptación se suscribe el presente documento, una vez leído, en dos (2) copias del mismo tenor y contenido con destino a cada una de las partes, en la ciudad de Bogotá a los treinta (30) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2.022)

EL VENDEDOR:

YEZID FERNANDO AMADOR TORRES
C.C. No. 79.155.349 de Bogotá

LOS COMPRADORES:


OSWALDO MORENO SOTO
C.C. No. 79.992.810 de Bogotá


MAGALI BARRIOS MORENO,
C.C. No. 65.705.619 de El Espinal